



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 64-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2348826

San Marcos, 07 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 283-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 07/02/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, reitera la aprobación el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº 2533189.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 64-2024-MDSM/GDUR/G**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 64-2024-MDSM/GDUR/G

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, con fecha 15 de diciembre del 2021, se suscribe la **CONTRATO DE PRESTACIÓN N° 910-2021-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2533189, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de San Marcos; y de otra parte el Sr. Romeo Leonardo Alva Mantilla con RUC N° 10411634782, por el monto de S/ 34,900.00 (treinta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante **CARTA N° 002-2021-RLAM/CONSULTOR**, de fecha 14 de enero del 2022, el Consultor Ing. Romeo Leonardo Alva Mantilla, presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2533189, para su revisión correspondiente;

Que, mediante **CARTA N° 0839-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-CHLV**, de fecha 01 de septiembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Cesar Haidy Luera Vega, remite al Evaluador el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2533189, para que proceda con su quinta evaluación. Al respecto, se debe señalar que el expediente técnico ha sido subsanado por el Consultor cuatro veces, en respuesta a las observaciones formuladas por el Evaluador durante cuatro informes de evaluación consecutivos;

Que, mediante **CARTA N° 038-2022/INO CORP/GG-CONSULTOR**, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Evaluador, INO CORP S.R.L., remite a la Entidad el quinto informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2533189, en el cual concluye que se encuentra incompleto en su contenido mínimo y observado en la parte de evaluación técnica;

Que, mediante **CARTA N° 001-2023/MDSM/CONSULTOR/RLAM**, de fecha 28 de marzo del 2023, el Consultor Ing. Romeo Leonardo Alva Mantilla, entrega a la Entidad el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2533189, argumenta que ha subsanado en reiteradas veces las observaciones realizadas por el Evaluador, sin embargo, este genera nuevas observaciones cada vez que revisa el expediente técnico, por lo que no habiendo entendimiento con el mencionado Evaluador y a razón de que las observaciones requieren modificaciones casi en su totalidad, por el tiempo transcurrido, en la actualización de los precios, entre otros, y considerando además que el tiempo otorgado es limitado; precisa que no está en la posibilidad de subsanar las observaciones de la quinta evaluación, al encontrarse delicado de salud y fuera de la jurisdicción del distrito de San Marcos y de la provincia de Huaraz; y solicita se proceda con la resolución de su contrato;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 64-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 075-2023-MDSM-GA**, de fecha 05 de setiembre del 2023, se aprueba la resolución total del **CONTRATO DE PRESTACION Nº 910-2021-MDSM/GM** de fecha 15 de diciembre del 2021, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. Romero Leonardo Alva Mantilla, referente a la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 25331, por el monto ascendente a S/ 34,900.00 (treinta y cuatro mil novecientos con 00/100 soles) en conformidad con la cláusula decimo primera, concordante con el numeral 164.1 del artículo 164° y numeral 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificaciones. La resolución del contrato está fundamentada en los considerandos del acto resolutorio antes mencionado, donde se señala que el Consultor ha llegado a superar el monto máximo del 10% de penalidad del monto contractual, siendo esta por el monto de S/ 5,235.00 (cinco mil doscientos treinta y cinco con 00/100 soles), por el supuesto de presentar el levantamiento de observaciones al expediente técnico por primera vez, sin haber levantado las observaciones realizadas;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO Nº 005-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, emite su informe técnico de revisión del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 25331, en el cual concluye que en cumplimiento de sus funciones ha realizado la elaboración y evaluación de dicho expediente en planto, obteniendo como resultado que se encuentra aprobado;

Que, mediante **INFORME Nº 486-2023-MDSM-GM/UF**, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad formuladora, Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, comunica que se aprueba y registra el informe de consistencia entre el PI (Proyecto de Inversión) y el Expediente Técnico en la Fase de ejecución del proyecto: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 25331, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Formato Nº 08-A Registro en la Fase de ejecución;

Que, mediante **INFORME Nº 1246-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2533189, concluyendo en su informe que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que ha sido evaluado en planta y verificado por el área usuaria;

Que, mediante proveído de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural devuelve el expediente técnico a la Sub Gerencia de Estudio de Proyectos de Inversión Pública, para su "pronunciamiento sobre el Evaluador";

Que, mediante **INFORME Nº 1285-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita copia fedateada del Contrato de Prestación Nº 53-2022-MDSM/GM;

Que, mediante **INFORME Nº 5639-2023-MDSM/GAF/SGA/EECD**, de fecha 14 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento, remite la información solicitada, comunicando que no se encuentra en su acervo documentario el Contrato de Prestación Nº 53-2022-MDSM/GM y que tampoco se tiene registrado dicho contrato en el Acta de Transferencia del año 2022;

Que, mediante **INFORME Nº 1408-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, reitera la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2533189, concluyendo en su informe que, debido a que no se encuentra

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 64-2024-MDSM/GDUR/G

el contrato del Evaluador según lo informado por la Oficina de abastecimiento, no se puede comprobar fehacientemente la relación contractual, por lo que la evaluación y aprobación del referido expediente técnico se ha realizado en planta; Que, mediante **MEMORÁNDUM Nº 0015-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 15 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita tomar en cuenta el Contrato de Prestación Nº 053-2022-MDSM/GM del evaluador INO CORP S.R.L. para la evaluación del expediente técnico, a razón de que ha obtenido dicho documento mediante coordinaciones telefónicas con el Evaluador y que aunado a ello, el expediente ya cuenta con cinco evaluaciones realizadas por el mismo; asimismo solicita la validación del mencionado contrato a quien corresponda;

Que, mediante **CARTA Nº 074-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 29 de enero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite vía correo electrónico el expediente técnico al Evaluador (direcciones: isaccfr1@gmail.com, inocorp.gerencia@gmail.com), para su evaluación y aprobación correspondiente, otorgándole un plazo de 05 días calendarios de notificada la carta en mención;

Que, mediante **INFORME Nº 283-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 07 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, reitera la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2533189, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones a la variación de costos del expediente técnico han sido efectuadas en base a la Resolución Ministerial Nº 357-2023-TR (que publica la nueva tabla salarial de construcción civil periodo 2023-2024) y a la actualización de los precios de materiales, insumos, equipos y maquinarias, sustentados con nuevas cotizaciones.
- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnológicas, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se concluye según el documento PROVEIDO de fecha 28 de diciembre del 2023 para el pronunciamiento sobre evaluador del expediente técnico de referencia, se adjunta el INFORME Nº 5639 – 2023 -MDSM/GAF/SGA/EECD, donde la Subgerencia de Abastecimiento remite la información solicitada del CONTRATO DE PRESTACION del EVALUADOR del expediente técnico del proyecto: CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2533189, donde comunica que, NO se encuentra en su acervo documentario, ni se encuentra registrado en el acta de transferencia del año 2022. Concluyendo que, al no contar la entidad con documento alguno del contrato del evaluador en original, y no pudiendo comprobar fehacientemente la relación contractual, en ese sentido se realizó la evaluación y aprobación en planta el proyecto en referencia.
- Se concluye que según la CARTA Nº 074-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, de fecha 29 de enero del 2024, se remitió el expediente técnico para su evaluación y/o aprobación, al Sr. Isaac Pierre Flores Rivera como gerente general de la empresa INO CORP S.R.L, responsable de la evaluación del expediente técnico según el contrato adjuntado. Habiéndose cumplido el plazo concedido para emitir su informe de evaluación y/o aprobación del expediente técnico, y no habiendo recibido respuesta alguna, esta subgerencia dentro de sus funciones asume también la evaluación en planta del proyecto en referencia.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la conformidad del proyecto en referencia.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 64-2024-MDSM/GDUR/G

VIII. RECOMENDACIONES

- ❖ Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM su aprobación via ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión Nº 2533189, por un monto total de S/ 4,398,038.53 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), formulado y evaluado en planta, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
Costo de Edificaciones	S/		2,815,250.25
COSTO DIRECTO TOTAL	S/		2,815,250.25
GASTOS GENERALES	10.89% S/		306,447.54
UTILIDAD	10.00% S/		281,525.03
SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA	S/		3,403,222.82
I.G.V.	18.00% S/		612,580.11
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/		4,015,802.93
EXPEDIENTE TECNICO	1.20% S/		48,000.00
SUPERVISIÓN	4.50% S/		180,551.80
GESTION DE PROYECTOS	3.44% S/		138,083.80
LIQUIDACION	0.39% S/		15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/		4,398,038.53

SON: S/ 4,398,038.53 (SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON 53/100 SOLES)"

Al respecto, es menester señalar que el Evaluador INO CORP S.R.L. no ha cumplido con realizar la evaluación y aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2533189, en el plazo otorgado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión Pública, tal como se precisa en las conclusiones antes citadas; por lo cual, ante el incumplimiento contractual del consultor responsable de la evaluación antes mencionado, y la aprobación reiterada de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública en calidad de área especializada y bajo responsabilidad, esta Gerencia procede con la aprobación del expediente técnico;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 64-2024-MDSM/GDUR/G

Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN EL CASERIO DE PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA ALTO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2533189, por el monto total de inversión de S/ 4,398,038.53 (cuatro millones trescientos noventa y ocho mil treinta y ocho con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a suma alzada, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	2,815,250.25
GASTOS GENERALES (10.89% CD)	306,447.54
UTILIDAD (10.00% CD)	281,525.03
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	3,403,222.82
IGV (18.00%)	612,580.11
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	4,015,802.93
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (1.20%)	48,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.50%)	180,551.80
GESTIÓN DE PROYECTO (3.44%)	138,083.80
LIQUIDACIÓN DE OBRA (0.39%)	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,398,038.53

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado y evaluado en planta por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, por ende, los profesionales que correspondan son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2348826

Municipalidad Distrital de San Marcos

